



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 144 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 29 de agosto del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 016-2025-MDCC de fecha 22 de agosto del 2025 trató la moción de afectación en uno uso favor de Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prejiza que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el sub numeral 2 del numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define como actos administración de bienes aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de predios estatales, tal; como la afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que: "100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente (...)".

Que, el numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, estatuye la extinción de la afectación en uso por: 1) Incumplimiento de su finalidad, 2) Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto, 3) Vencimiento del plazo de la afectación en uso, 4) Renuncia a la afectación, 5) Extinción de la entidad afectataria, 6) Consolidación del dominio, 7) Cese de la finalidad, 8) Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público, 9) Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio, 10) Otras que se determinen por norma expresa.

Que, el numeral 155.2 del artículo 155° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, delinea que en todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, a excepción de la causal prevista en el numeral 3 del párrafo 155.1, en cuyo caso basta un oficio de la entidad, el cual tiene mérito suficiente para el levantamiento de la afectación en uso en el Registro de Predios.

Que, según la partida inscrita P06078809 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es titular del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal,





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Síllar"

manzana H, lote 1, zona IV, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 635.630 m<sup>2</sup>, con destino de uso "Servicios Comunales" y se encuentra afectado en uso a favor del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal.

Que, mediante informe técnico N° 106-2023-MSC-SGCCUEP-GDUC -MDCC de fecha 21 de julio del 2023, el Técnico Topógrafo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, da cuenta que el predio inspeccionado solo cuenta con una construcción de una losa deportiva sin cerco perimétrico, con una zonificación Residencial Densidad Media tipo-1.

Que, a través del Informe Técnico N° 327-2023-FSSG-AT-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 21 de julio de 2023, la Asistente Técnico - Control de Calidad de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, remite la memoria descriptiva, el plano de ubicación y el plano perimétrico del predio materia del presente.

Que, con informe N° 175-2025-UF-GOPI-MDCC de fecha 24 de febrero del 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora, remite el plan conceptual denominado "Creación del servicio de recreación pasiva manzana H', lote 1, en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal zona IV, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

Que, mediante informe técnico N° 286-2025-DFCS-TC-SGCCUEP-GDUC-MDCC, de fecha 26 de marzo del 2025, la Técnico Catastral de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, concluye que el predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal manzana H', lote 1, zona IV inscrito en la partida registral P06078809 cuenta con un área de 635.630 m<sup>2</sup> y con un área ocupada de 513.22 m<sup>2</sup> lo que corresponde al 80.70% del predio.

Que, a través del informe N° 202-2025-SGMAV-GSCA-MDCC de fecha 09 de abril del 2025 el encargado de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, indica que se brinda mantenimiento rutinario de limpieza de las áreas verdes y de las estructuras de manera permanente en el predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal manzana H', lote 1, zona IV, hace más de cinco años.

Que, con hoja de coordinación N° 277-2025-SGPHU-GDUC-MDCC, de fecha 20 de abril de 2025, el Sub Gerente (e) de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, remite el certificado de parámetros urbanísticos N° 108-2025-SGPHU-GDUC-MDCC correspondiente al inmueble materia del presente.

Que, mediante informe N° 028-2025-PPM-MDCC de fecha 09 de junio del 2025 el Procurador Municipal señala que respecto del predio inscrito en la partida P06078809 no existe proceso judicial en trámite en el que la Entidad sea parte material, en tanto que la titularidad corresponde a la SBN y al estar vigente la afectación en uso otorgada a favor de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal.

Que, a través del informe N° 384-2025-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 15 de julio del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial, evaluado los actuados, expresa que se debe solicitar la extinción de afectación en uso otorgada al Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, y solicitar a su vez, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la afectación en uso por tiempo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal manzana H', lote 1, zona IV inscrito en la Partida P06078809, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de Cerro Colorado.

Que, con informe legal N° 021-2025-ABG-GAJ-MDCC de fecha 07 de agosto del 2025, la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público (equipamiento urbano), destinado para el uso comunal y ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, sobre el que se ejecutaría una obra pública para atender las necesidades de la población del sector, compatible con el uso del predio, tal como lo determina el Responsable de la Unidad Formuladora así como la Sub Gerente de Control Patrimonial, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas conducentes al cambio de titularidad de la afectación en uso del inmueble en comento, máxime si se estima que la asociación a la que se le afectó en uso el bien inmueble en cuestión no ha cumplido con ejecutar obras destinada a la finalidad de este.

Que, mediante proveído N° 222-2025-GAJ-MDCC de fecha 07 de agosto del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 021-2025-ABG-GAJ-MDCC de fecha 07 de agosto del 2025 suscrito por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, en consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la afectación en uso por plazo indeterminado del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal manzana H', lote 1, zona IV, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 635.630 m<sup>2</sup>, destinada para uso de "Servicio Comunal", inscrita en la partida P06078809 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; asimismo solicitar la extinción de la afectación en uso otorgada a favor de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, por incumplimiento a su finalidad conforme al sub numeral 1 del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, iniciar y realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el logro del fin perseguido.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
GERENCIA MUNICIPAL  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Eco. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

